



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00130-00
Afectados: Edwin Visbal Gómez y Jans Levis Vargas Bernal.
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015 y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio adiado el 29 de agosto de 2016, presentado por la Fiscalía Sexta Especializada de la Dirección Nacional de Extinción de Dominio, respecto los bienes inmuebles – Locales Comerciales P-115 y P-117 ubicados en el Edificio Pasaje Comercial La 14 de Ibagué – Tolima, identificados con la matrícula inmobiliaria 350-85567 y 350-85569, respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué¹ y ficha catastral Nos. 73001010200450285907 y 73001010200450287907, de propiedad del señor EDWIN VISBAL GOMEZ.

¹ Folio 166 y 167 cuaderno original fase inicial- fiscalía



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

En igual sentido, respecto del Establecimiento de Comercio denominado J.E. COMCEL, identificado con matrícula mercantil No. 00147425 de propiedad del señor JANS LEVIS VARGAS BERNAL, ubicado en los locales comerciales antes mencionados, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Como quiera que del certificado de la Cámara de Comercio de Ibagué se advierte que respecto el Establecimiento de Comercio J.E. COMCEL figura inscrita otra medida de embargo, dispuesta por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ibagué – Tolima, se ordenará comunicar a ese Despacho la existencia de esta acción extintiva.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto de los bienes antes descritos.
2. Notificar esta decisión a los señores Edwin Visbal Gómez y Jans Levis Vargas Bernal -en calidad de afectados-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.
3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Penal Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición los bienes objeto




**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

- de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
4. Con el fin de notificar personalmente esta providencia a los afectados Edwin Visbal Gómez y Jans Levis Vargas Bernal, se comisiona al Juzgado Penal Municipal de Ibagué (Reparto), a través del Centro de Servicios del sistema Penal Acusatorio.
 5. Comunicar esta decisión al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ibagué – Tolima, por ser la autoridad que ordenó la medida de embargo sobre el Establecimiento de Comercio J.E. COMCEL.
 6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 - inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 <p>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</p> <p>Neiva, Huila _____</p> <p>La providencia anterior se notifica por</p> <p>Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.</p> <p>Secretaria _____</p>
--



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA
EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITAYEMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-000130-00 (Radicación Fiscalía E.D. 238.194); actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del 5 de octubre de 2016 **AVOCÓ CONOCIMIENTO**, en atención al requerimiento de extinción de dominio elevada por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué – Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 8 de junio del 2017, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien, es decir en la ciudad de Ibagué - Tolima.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

1. Inmuebles – Locales Comerciales P-115 y P-117 ubicados en el Edificio Pasaje Comercial La 14 de Ibagué – Tolima, identificados con la matrícula inmobiliaria 350-85567 y 350-85569, respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué y ficha catastral Nos. 73001010200450285907 y 73001010200450287907, de propiedad del señor EDWIN VISBAL GOMEZ y de los establecimiento de Comercio denominado J.E. COMCEL, identificado con matricula mercantil No. 00147425 de propiedad del señor JANS LEVIS VARGAS BERNAL, ubicado en los locales comerciales antes mencionados

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

**Carrera 7 No. 6 – 03 Piso 4 Tel. 8715558
E-mail: jpcextincioneiva@hotmail.com
Neiva - Huila**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

El presente se elabora hoy 15 de junio, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo dieciséis (16) de junio, desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del 23 de junio de 2017.

Secretaria,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 15 de junio de 2017

Oficio N° 1568

Rad. N°: 2017 00130-00

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUE, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL – CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio

En atención a lo dispuesto en auto del 8 de junio de 2017, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en Ibagué (Tolima), y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, a través de estos medios de comunicación, sea realizada a partir del 16 de junio de 2017, publicaciones que **deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría del Juzgado**, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

SE RESALTA QUE LAS PUBLICACIONES SE DEBEN HACER POR UN SOLO DÍA, ENTRE EL 16 DE JUNIO AL 23 DE JUNIO DE 2017, TÉRMINO QUE PERMANECERÁ FIJADO EL EDICTO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaría

**Carrera 7 No. 6 – 03 Piso 4 Tel. 8715558
E-mail: jpcextincionneiva@hotmail.com
Neiva - Huila**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA
EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITAYEMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-000130-00 (Radicación Fiscalía E.D. 238.194); actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del 5 de octubre de 2016 **AVOCÓ CONOCIMIENTO**, en atención al requerimiento de extinción de dominio elevada por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué – Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 8 de junio del 2017, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien, es decir en la ciudad de Ibagué - Tolima.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

1. Inmuebles – Locales Comerciales P-115 y P-117 ubicados en el Edificio Pasaje Comercial La 14 de Ibagué – Tolima, identificados con la matrícula inmobiliaria 350-85567 y 350-85569, respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué y ficha catastral Nos. 73001010200450285907 y 73001010200450287907, de propiedad del señor EDWIN VISBAL GOMEZ y de los establecimiento de Comercio denominado J.E. COMCEL, identificado con matricula mercantil No. 00147425 de propiedad del señor JANS LEVIS VARGAS BERNAL, ubicado en los locales comerciales antes mencionados

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

**Carrera 7 No. 6 – 03 Piso 4 Tel. 8715558
E-mail: jpcextincioneiva@hotmail.com
Neiva - Huila**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

El presente se elabora hoy 15 de junio, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo dieciséis (16) de junio, desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del 23 de junio de 2017.

Secretaria,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 15 de junio de 2017

Oficio N° 1568

Rad. N°: 2017 00130-00

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUE, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL – CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio

En atención a lo dispuesto en auto del 8 de junio de 2017, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en Ibagué (Tolima), y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, a través de estos medios de comunicación, sea realizada a partir del 16 de junio de 2017, publicaciones que **deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría del Juzgado**, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

SE RESALTA QUE LAS PUBLICACIONES SE DEBEN HACER POR UN SOLO DÍA, ENTRE EL 16 DE JUNIO AL 23 DE JUNIO DE 2017, TÉRMINO QUE PERMANECERÁ FIJADO EL EDICTO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaría

**Carrera 7 No. 6 – 03 Piso 4 Tel. 8715558
E-mail: jpcextincionneiva@hotmail.com
Neiva - Huila**